

SE HACE EXTENSIVA AL DEPARTAMENTO DE RIVAS LA PRIMA DEL CAFÉ CONCEDIDA Á OTROS DEPARTAMENTOS

DECRETO LEGISLATIVO, Aprobado el 7 de Marzo de 1895

Publicado en La Gaceta No. 115 del 17 de Marzo de 1895

La Asamblea Nacional Legislativa decreta:

Art. 1.- Hacer extensiva al departamento de Rivas, la prima de cinco centavos por cada planta de café que se siembre, concedida á los departamentos de Chontales, Matagalpa y Nueva Segovia, por leyes de 14 de Marzo de 1877, de 8 de Abril de 1889 y acuerdo ejecutivo de 10 de Febrero de 1890.

Art. 2.- El plazo á que se refieren dichas leyes comenzará á correr; para el departamento de Rivas, el día de la publicación de la presente.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Legislativa- Managua, 7 de Marzo de 1895.- **Francisco Montenegro**, Presidente.- **Francisco X. Ramírez**, Secretario.- **Luis E. López**, Secretario.- Ejecútese- Managua, 8 de Marzo de 1895.- **J. S. Zelaya**.- El Ministro General.- **F. Baca, h.**